

**Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal****20º período de sesiones**

Viena, 11 a 15 de abril de 2011

Tema 6 del programa provisional*

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial
nuevas cuestiones y respuestas relativas a la
prevención del delito y la justicia penal****Cooperación internacional en materia de prevención,
investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude
económico y los delitos relacionados con la identidad****Informe del Secretario General***Resumen*

En el presente informe se facilita información sobre las actividades de los Estados Miembros encaminadas a aplicar la resolución 2007/20 del Consejo Económico y Social, así como sus políticas y medidas nacionales en los ámbitos de la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. También se ofrece información sobre las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad mediante la prestación de apoyo y servicios a las reuniones del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad celebradas en 2010. El presente informe también contiene información sobre la asistencia técnica prestada en materia de delitos relacionados con la identidad.

* E/CN.15/2011/1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Perspectiva general y análisis de la información facilitada por los Gobiernos	5
III. Labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la delincuencia	22
IV. Materiales para la asistencia técnica en relación con los delitos relacionados con la identidad	23
V. Conclusión	23

I. Introducción

1. En su resolución 2009/22, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad (E/CN.15/2009/2 y Corr.1), que contenía información sobre los esfuerzos que realizaban los Estados Miembros con miras a aplicar la resolución 2007/20 del Consejo y sobre sus estrategias para responder a los problemas que planteaban esas formas de delincuencia. El Consejo tomó nota también del debate temático celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones sobre el tema “El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad”. El Consejo reconoció los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por establecer, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, un grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y acordar medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad. El Consejo tomó nota de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus reuniones celebradas en Courmayeur (Italia), los días 29 y 30 de noviembre de 2007, y en Viena, los días 2 y 3 de junio de 2008, y del 20 al 22 de enero de 2009.

2. En esa misma resolución, el Consejo Económico y Social alentó a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad (E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3), convocado de conformidad con la resolución 2004/26 del Consejo:

a) Combatiesen el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad garantizando la existencia de competencias de investigación adecuadas y, cuando proceda, revisando y actualizando las leyes pertinentes;

b) Desarrollasen y mantuviesen una capacidad adecuada de investigación y aplicación de la ley a fin de mantenerse al tanto de las novedades en materia de explotación de las tecnologías comerciales, de la información y las comunicaciones para la comisión de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, incluidos sitios web y otros foros en línea utilizados para facilitar el tráfico de información relacionada con la identificación o de documentos de identidad como pasaportes, permisos de conducir o tarjetas de identidad nacionales;

c) Considerasen, cuando procediera, la posibilidad de tipificar nuevos delitos y actualizar los delitos existentes en respuesta a la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, teniendo presentes las ventajas de adoptar enfoques comunes de la penalización, siempre que fuesen viables, para facilitar una cooperación internacional eficiente y eficaz;

d) Reforzasen la cooperación internacional para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, en particular aprovechando plenamente los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;

e) Elaborasen un enfoque para la reunión de datos comparables sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad, incluso, cuando fuese posible, desde la perspectiva de las víctimas, que permitiera el intercambio de datos entre las entidades encargadas de hacer cumplir la ley que correspondiera y proporcionase una fuente central de información a nivel nacional sobre la naturaleza y el alcance de los delitos relacionados con la identidad, teniendo debidamente en cuenta la legislación nacional;

f) Estudiasen, en el plano nacional, las repercusiones concretas a corto y largo plazo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en la sociedad y en las víctimas de esas formas de delincuencia y elaborasen estrategias o programas para combatir dichas formas de delincuencia;

g) Adoptasen prácticas útiles y mecanismos eficientes para apoyar y proteger a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, a tal efecto, posibilitasen una cooperación eficaz entre las entidades de los sectores público y privado por conducto de equipos de respuesta para emergencias informáticas u otros mecanismos que proporcionaran capacidad de respuesta de emergencia a organizaciones públicas y privadas que requiriesen apoyo técnico y asesoramiento durante períodos de ataque electrónico u otros incidentes que afectasen a la seguridad de las redes.

3. Además, el Consejo Económico y Social pidió a la UNODC que, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta a las organizaciones intergubernamentales pertinentes y, de conformidad con las normas y los procedimientos del Consejo, expertos de instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado, reuniese, elaborase y difundiese:

a) Material y directrices sobre la tipología de los delitos relacionados con la identidad y sobre cuestiones de penalización pertinentes, a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la solicitasen en lo que respectaba a la tipificación de nuevos delitos relacionados con la identidad y a la modernización de los delitos existentes, teniendo presente la labor pertinente de otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan de cuestiones conexas;

b) Material de asistencia técnica para capacitación como, por ejemplo, manuales, recopilaciones de prácticas útiles o directrices o material científico, forense u otros materiales de referencia, para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales, a fin de aumentar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad;

c) Un conjunto de prácticas útiles y directrices para prestar asistencia a los Estados Miembros en la determinación de las repercusiones de esos delitos en las víctimas;

d) Un conjunto de materiales y prácticas óptimas sobre las asociaciones entre entidades de los sectores público y privado para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad.

4. El Consejo Económico y Social pidió también a la UNODC que proporcionase asistencia técnica, incluidos conocimientos jurídicos especializados, a los Estados Miembros que la solicitaran para revisar o actualizar sus leyes en materia de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, a fin de garantizar que se

dispusiera de respuestas legislativas apropiadas, y que siguiera esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones entre entidades de los sectores público y privado sobre cuestiones relativas al fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, con miras a facilitar la cooperación entre diversos interesados de ambos sectores, mediante la continuación de la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, cuya composición debería respetar el principio de la distribución geográfica equitativa, y que informase periódicamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados de su labor.

II. Perspectiva general y análisis de la información facilitada por los gobiernos

5. Facilitaron información y material relativo a la aplicación de la resolución 2009/22 del Consejo Económico y Social los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, el Canadá, China, Chipre, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, el Japón, Jordania, Marruecos, Mauricio, México, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Serbia, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago y Ucrania.

Alemania

6. Alemania señaló que algunos elementos de los delitos contemplados en la legislación penal general guardaban relación con comportamientos como la obtención de datos de identificación ajenos con fines fraudulentos, la falsificación, la recogida y el procesamiento ilícitos de datos y la alteración de documentos de identidad oficiales. Alemania hizo referencia a datos estadísticos sobre causas penales de interés y facilitó información sobre la competencia de su Oficina Federal de la Policía Criminal encargada de la lucha contra la ciberdelincuencia y el comercio ilícito de identidades digitales.

7. Alemania subrayó que podían atenderse solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca en el marco de los acuerdos bilaterales y multilaterales en los que Alemania era parte y de las disposiciones de la legislación relativa a la prestación de asistencia internacional en materia penal.

Argelia

8. Argelia comunicó que en su legislación nacional estaba tipificado como delito el uso de documentos de identidad falsificados, las certificaciones falsas y los intereses ilícitos. Además, en el contexto de las últimas reformas del Código Penal, se habían introducido delitos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y se habían reforzado las facultades de investigación para que las fuerzas del orden pudieran identificar a los delincuentes y recoger las pruebas necesarias para las actuaciones penales. En 2004 se habían establecido en el marco del Código de Procedimiento Penal listas especiales de magistrados con responsabilidades y competencias específicas en relación con el tráfico ilícito de

drogas, la delincuencia organizada transnacional, los delitos que entrañan el procesamiento automático y datos, el blanqueo de capitales y el terrorismo. Argelia informó también sobre la adopción de legislación nacional que contenía disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca y sobre la concertación por sus autoridades de acuerdos bilaterales relativos a la asistencia judicial recíproca y la extradición.

Armenia

9. Armenia hizo referencia a disposiciones del Código Penal en virtud de las cuales se tipificaban como delitos algunas actividades que se consideraban infracciones económicas y bien guardaban relación con el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad o bien entrañaban la utilización de la tecnología informática.

10. Armenia comunicó que en su legislación sobre protección de datos personales se contemplaban algunas cuestiones relacionadas con la gestión de la identidad. En esa ley se determinaban los principios fundamentales del procesamiento de datos personales, las normas para el mantenimiento de bases de datos, el acceso a esas bases de datos y los procedimientos para presentar denuncias contra quienes manipulan esos datos.

11. Armenia dijo también que la Oficina del Fiscal General había realizado investigaciones preliminares en casos de fraude y blanqueo de capitales en que los presuntos delincuentes habían utilizado tarjetas de crédito falsificadas para retirar dinero de los bancos o habían utilizado tarjetas de crédito falsificadas o robadas para el pago de compras. Se señaló también un aumento en el uso de documentos de identidad falsificados para intentar cruzar la frontera.

Australia

12. Australia señaló que, en su sistema federal de gobierno, los delitos relacionados con el fraude en que la víctima era una persona o entidad distinta del Commonwealth quedaban normalmente bajo la competencia de los distintos estados y territorios. Los delitos relacionados con el fraude que se perseguían en virtud de la legislación del Commonwealth guardaban generalmente relación con la administración del Gobierno. En general, los delitos relacionados con el fraude tenían su base en los conceptos del engaño y la falta de honradez. Australia hizo referencia a las disposiciones del Código Penal aplicables a cualquier conducta que entrañara el uso de una red de telecomunicaciones, una computadora o la Internet con fines delictivos.

13. Australia comunicó que la garantía de la seguridad de la identidad se consideraba esencial para la seguridad nacional, la observancia de la ley, los intereses económicos y la seguridad personal y que en varios Estados del país se consideraba delito sustraer la identidad de otra persona o suplantarla. Además, estaba previsto aprobar un proyecto de ley específico en el que se definían y tipificaban como delitos penales los relacionados con la identidad que sería aplicable tanto en el Commonwealth como en los diferentes estados del país. En virtud de ese proyecto de ley, se incluirían en el Código Penal tres nuevos delitos relacionados con la identidad: el tráfico de información de identificación, la posesión de información de identificación y la posesión de equipo que pudiera ser

utilizado para expedir documentos de identidad. El proyecto de ley contenía también disposiciones en virtud de las cuales las víctimas de delitos relacionados con la identidad podían solicitar un certificado en el que se especificara la forma en que se había utilizado fraudulentamente la información de identificación de la víctima.

14. En cuanto a las respuestas en el ámbito de la justicia penal, Australia facilitó información sobre una gama de iniciativas operacionales encaminadas a combatir los delitos relacionados con la identidad y comunicó que se había detectado la necesidad de adoptar una respuesta más firme a nivel nacional para hacerlo. Se estaba preparando un informe para recopilar y examinar información acerca de los trabajos que a ese respecto se estuvieran realizando en el Commonwealth y para evaluar las lagunas y los aspectos que podían mejorarse para el período 2010-2011.

15. Por lo que respecta a la prevención, Australia informó sobre la aplicación de una estrategia nacional de seguridad de la identidad que tenía por objeto proteger la identidad de todos los ciudadanos del país. La estrategia se había diseñado para fortalecer los procesos nacionales de gestión de la identidad a fin de impedir y combatir los delitos relacionados con la identidad. Además, se había publicado material informativo para que el público conociese el peligro que entrañaban los delitos relacionados con la seguridad y se había puesto en marcha un sitio web (www.scamwatch.gov.au) para ayudar a la población a detectar y denunciar los fraudes, incluidos los relacionados con el robo de identidad. Además, en el ámbito del sector privado se habían elaborado materiales para informar al público acerca de la amenaza que suponían los delitos relacionados con la identidad. Se estaba procurando estrechar la coordinación entre el Commonwealth, los gobiernos de los estados y el sector privado, con especial interés en la participación de los sectores bancario y financiero.

16. Australia subrayó la importancia que revestía la investigación de los delitos relacionados con la identidad y la mejora de la disponibilidad de datos completos y precisos sobre el problema. La Oficina de Estadística de Australia habían realizado una encuesta en los hogares en 2007 y tenía previsto realizar otra encuesta de ese tipo en el futuro.

Belarús

17. Belarús informó sobre los últimos casos de fraude que habían llegado a conocimiento del Ministerio del Interior. Señaló que las autoridades nacionales cooperaban con otros Estados para prevenir y combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. A ese respecto, proporcionó información sobre solicitudes de asistencia cursadas recientemente a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley de Letonia, la Federación de Rusia y Ucrania. En la mayoría de los casos se había recibido la asistencia solicitada.

Bélgica

18. Bélgica proporcionó información sobre sus esfuerzos por prevenir y combatir el abuso de identidad con fines fraudulentos mediante la utilización de tecnologías informáticas. La Unidad Federal de Delitos Informáticos ha organizado campañas de sensibilización para todos los ciudadanos que corren peligro de ser víctimas de esos delitos. La Unidad cooperó con las autoridades competentes de otros Estados y tomó parte en el grupo de trabajo de lucha contra las estafas por Internet y en el

grupo de trabajo internacional sobre la publicidad en masa, en los que se comparte información para racionalizar la lucha contra esos tipos de fraude. Con miras a proteger a las víctimas, la Unión Europea se había planteado la posibilidad de establecer una estrategia europea para la gestión de la identidad en el marco del Programa de Estocolmo para el período 2010-2014¹, en el que el Consejo Europeo reafirmó la prioridad que asignaba al desarrollo de una zona de libertad, seguridad y justicia. Bélgica subrayó que el fraude de identidad tenía también un carácter prioritario en su Plan Nacional de Seguridad para el período 2008-2011. Estaba previsto intensificar la colaboración entre los expertos en falsificación de documentos y el Gobierno con miras a mejorar la capacidad del país para combatir el fraude de identidad.

Bosnia y Herzegovina

19. Bosnia y Herzegovina señaló que en la legislación penal se contemplaba el castigo de todos los actos que socavasen la confianza en la veracidad de los documentos e hizo referencia a la legislación nacional encaminada a proteger la confidencialidad en el procesamiento de datos personales. Se había establecido un organismo para la protección de los datos personales como dependencia administrativa independiente encargada de supervisar la aplicación de las leyes relativas al procesamiento de datos personales y la comprobación del cumplimiento de los requisitos de protección de esos datos.

20. Bosnia y Herzegovina comunicó que las fuerzas del orden y las autoridades judiciales competentes abordaban la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada. Además, hizo referencia a los instrumentos internacionales en que era parte, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención sobre el Delito Cibernético, del Consejo de Europa.

Brunei Darussalam

21. Brunei Darussalam hizo referencia a las medidas legislativas que se habían adoptado con el fin de tipificar como delito y sancionar actividades como la falsificación, el acceso no autorizado a materiales informáticos y las infracciones bancarias de carácter fraudulento. Facilitó información sobre la legislación nacional centrada en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como el decomiso de los beneficios derivados de delitos distintos del tráfico de drogas. Se hizo referencia a la legislación en que se contemplaba el reconocimiento jurídico de firmas y archivos electrónicos y los requisitos para el envío de remesas.

Canadá

22. El Canadá hizo hincapié en el importante papel que desempeñó en la elaboración de un estudio de las Naciones Unidas sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido realizado en 2007 y señaló que seguía colaborando en los trabajos de la UNODC a través de su participación en el Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad y en la elaboración de

¹ *Diario Oficial de la Unión Europea*, 2010/C 115/01, 4 de mayo de 2010.

materiales para la prestación de asistencia técnica para la tipificación como delito, de forma directa e indirecta, del uso indebido de datos de identidad, el aumento de la eficacia de la Convención contra la Delincuencia Organizada y demás instrumentos jurídicos internacionales vigentes, la elaboración de directrices y prácticas útiles para prevenir los delitos relacionados con la identidad y la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas de esos delitos.

23. En cuanto a la tipificación de nuevos delitos relacionados con la identidad, el Canadá subrayó que, aunque se trataba de algo que cada estado debía decidir según sus propias necesidades en el contexto de su legislación penal, también era importante adoptar un enfoque común de la cuestión para velar por que en las leyes de ámbito nacional se contemplaran la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación.

24. El Canadá recordó que en el estudio realizado en 2007 que se menciona en el párrafo 20 se habían establecido muchos vínculos entre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la incidencia de los delitos relacionados con la identidad y el fraude económico a nivel transnacional. Mencionó un estudio completo sobre el problema de la ciberdelincuencia que debía prepararse con arreglo a lo dispuesto en la resolución 65/230 de la Asamblea General y expresó la opinión de que ese estudio debía incluir, de alguna forma, el examen de la influencia del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad como motivación y a la vez como elemento de la ciberdelincuencia.

25. El Canadá puso de relieve que la elaboración de medidas adecuadas de apoyo y asistencia a las víctimas de los delitos relacionados con la identidad seguía siendo un reto y, por ese motivo, el planteamiento centrado en las víctimas debía ser parte esencial de una respuesta general al problema que incluyera la adopción de enfoques globales y multidisciplinarios para reducir al mínimo los persistentes perjuicios que se causaban a las víctimas, impedir la comisión de nuevos delitos mediante el uso de información relacionada con la identidad sustraída o copiada y prestar ayuda a las víctimas para recuperar y corregir la información falsificada.

26. El Canadá dijo que, para hacer frente al problema de los delitos relacionados con la identidad, había introducido de enmiendas en su legislación en virtud de las cuales se tipificaban como delitos el robo de identidad, el tráfico ilícito de información de identificación y la posesión o el tráfico ilícitos de determinados documentos de identidad expedidos por el Gobierno y se aclaraban y ampliaban otros delitos ya existentes. Se facilitó información acerca de los debates, que habían comenzado en 2010, entre miembros de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley y otras entidades interesadas del sector público del país acerca de una estrategia nacional sobre los delitos relacionados con la identidad.

27. El Canadá puso de relieve la labor del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y la Política de Justicia Penal en relación con los delitos relacionados con la identidad y, en particular, con las cuestiones relacionadas con las víctimas. En ese contexto, se estaba preparando, bajo los auspicios del Centro Internacional y en colaboración con el Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, un manual dirigido a los agentes de las fuerzas del orden y los fiscales que contenía directrices acerca de la protección de las víctimas de delitos relacionados con la identidad.

China

28. China informó acerca de su labor para enmendar el Código Penal a fin de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. En el plano operativo, las fuerzas del orden habían tomado medidas contra grupos delictivos organizados dedicados al fraude. En el plano judicial, se habían adoptado medidas en favor del desarrollo de un sistema efectivo para el enjuiciamiento y castigo de los autores de delitos económicos. En el plano internacional, se habían adoptado medidas para fortalecer la cooperación en materia penal, incluidas la extradición y la recuperación de activos. Además, se habían puesto en marcha campañas para promover la información y la sensibilización entre los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el público en general acerca de los efectos del fraude económico y los delitos relacionados con la delincuencia en el desarrollo sostenible de la economía.

Chipre

29. Chipre señaló que, aunque no se habían definido oficialmente los delitos económicos, cualquier actividad ilegal que generase beneficios para sus autores se consideraba un delito económico. En los últimos años se habían producido algunos casos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, como estafas bancarias a través de Internet (*phishing*) y fraudes en el comercio electrónico, así como algunos casos relacionados con el uso fraudulento de tarjetas de crédito, engaño, fraude, falsificación y delitos cometidos con ayuda de computadoras. También había habido incidentes de ciberdelincuencia: robo de identidad; violación ilícita de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos; y delitos relacionados con la pornografía infantil.

30. Chipre facilitó una reseña de las medidas preventivas y reactivas que había adoptado frente a los delitos de carácter económico y comunicó que se habían establecido unidades especiales en las fuerzas del orden encargadas de combatir la ciberdelincuencia y los delitos económicos. La investigación del fraude y los delitos financieros era competencia de la Unidad de Delincuencia Económica, que cooperaba estrechamente con otras autoridades gubernamentales y se ocupaba también de las investigaciones y las solicitudes de asistencia judicial a otros Estados.

31. En cuanto a la cooperación internacional, Chipre informó de que sus fuerzas del orden cooperaban estrechamente con las organizaciones policiales internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina Europea de Policía (Europol). Además, Chipre había ratificado numerosos convenios internacionales y había firmado también varios acuerdos bilaterales de cooperación a nivel de organismos policiales u otras autoridades gubernamentales en asuntos relacionados con la prevención y la lucha contra el terrorismo internacional, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y otros delitos graves. En su estrategia para la prevención de la delincuencia, elaborada en 2007, Chipre había dado prioridad a la intensificación de la cooperación con otros países europeos, la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos de América, INTERPOL y Europol en lo relativo al intercambio de información y la capacitación de los miembros de la policía.

32. Chipre facilitó una reseña de sus mejores prácticas en la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, incluida la organización de conferencias para los miembros de los distintos departamentos encargados de las investigaciones penales, la contratación de especialistas, la mejora y la intensificación de la coordinación interinstitucional y la cooperación con otros Estados y organizaciones en lo relativo al intercambio de información y la capacitación de los miembros de la policía, la mejora de la capacidad administrativa de las unidades de las fuerzas del orden especializadas, el establecimiento de una oficina de análisis de la delincuencia equipada con la tecnología y los programas informáticos más apropiados y la puesta en marcha de un sistema informatizado centralizado para elaborar informes a partir de los datos sobre delitos graves y menos graves.

Egipto

33. Egipto hizo referencia a su legislación nacional sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y a los órganos institucionales que se ocupaban de esos delitos. Comunicó que se habían establecido tribunales especiales con competencias en los delitos económicos. Facilitó información sobre las medidas que se habían adoptado para velar por la seguridad y la integridad de los datos y documentos de identidad. Se hizo referencia a la adopción de medidas preventivas, como la elaboración de estrategias, la organización de actividades de formación, campañas de fomento de la sensibilización para dar a conocer las últimas novedades en el ámbito de los delitos bancarios y la cooperación con los bancos y las instituciones financieras.

34. Egipto informó también sobre sus esfuerzos por racionalizar los mecanismos encargados de la cooperación internacional en materia asuntos penal, incluso mediante la ratificación y aplicación de los instrumentos multilaterales en que era parte, la conclusión de tratados bilaterales, el fomento y el intercambio de información y la cooperación con INTERPOL.

El Salvador

35. El Salvador comunicó que se habían tipificado en su código penal varios delitos relacionados con la identidad. Comunicó también que se habían promulgado varias enmiendas legislativas que tenían por objeto permitir la intercepción temporal de las telecomunicaciones como parte de la investigación de un delito, siempre con sujeción a un mandamiento judicial. Además, se habían promulgado leyes específicas para proteger los derechos de los testigos y las víctimas. Se facilitó información sobre el nuevo código de procedimiento penal, en el que se conferían mayores facultades de investigación al Fiscal General y se permitía la creación de equipos de investigación conjuntos con agentes extranjeros.

Federación de Rusia

36. La Federación de Rusia subrayó que, a pesar de que el fraude figuraba en el capítulo del Código Penal relativo a los delitos contra la propiedad cometidos en el ámbito empresarial, el fraude no estaba considerado como delito económico. La Federación de Rusia señaló que los medios empleados para cometer el fraude podían ser parte esencial de otros delitos, como las empresas ilegales, los bancos

ilegales, el blanqueo de capitales, la obtención ilegal de crédito, la falsificación de moneda, acciones o documentos de pago y la quiebra fraudulenta.

37. La Federación de Rusia informó de que la identidad estaba protegida por la Constitución y la legislación federal sobre datos personales y que la utilización de datos personales con fines ilícitos era punible bajo el Código de Infracciones Administrativas. No obstante, el problema de la vulnerabilidad de la identidad de las personas guardaba relación también con la ciberdelincuencia, puesto que la gran mayoría de esos delitos entrañaban la obtención de una identidad por medios ilícitos. En un esfuerzo por elaborar contramedidas eficaces, la Federación de Rusia había ratificado un acuerdo con la Comunidad de Estados Independientes sobre la lucha contra los delitos relacionados con la información almacenada en computadoras.

38. La Federación de Rusia informó también acerca de la coordinación de las autoridades nacionales para combatir eficazmente la delincuencia económica. El Ministerio del Interior había venido aplicando medidas encaminadas a promover la cooperación con las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley de otros Estados a fin de combatir los delitos económicos y relacionados con la identidad y facilitar la investigación de nuevas tecnologías de la información, las comunicaciones y el comercio que facilitaban la comisión de esos delitos.

39. La Federación de Rusia mencionó los tratados de ámbito internacional, regional y bilateral en que se basaba desde el punto de vista jurídico la cooperación internacional en la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, entre otros. Dijo que la Oficina del Fiscal General realizaba actividades para mejorar los conocimientos y la experiencia en el ámbito de la cooperación internacional en materia penal.

Filipinas

40. Filipinas facilitó una lista de medidas y actividades que su Consejo Nacional contra el Blanqueo de Capitales había adoptado con miras a combatir el fraude y los delitos relacionados con la identidad mediante el enjuiciamiento de los autores, la confiscación de los beneficios obtenidos con actividades delictivas, la prestación de asistencia a las víctimas de esos delitos y la realización de actividades de fomento de la sensibilización.

Ghana

41. Ghana facilitó una reseña de los delitos económicos tipificados en su Código Penal. Hizo hincapié en que el órgano legislativo nacional estaba tratando de redactar nuevas leyes para hacer frente a las nuevas formas de delitos económicos y cibernéticos. Se hizo especial hincapié en formas concretas de fraude que se habían experimentado y detectado en Ghana y en África occidental en general, como el fraude de los pagos por adelantado y el fraude con tarjetas de crédito.

42. Ghana hizo referencia a los problemas con que había tropezado en la lucha contra los delitos económicos, incluida la necesidad de formar periódicamente al personal de las fuerzas del orden y emplear a más especialistas, como contables, abogados y expertos en tecnologías de la información, para combatir eficazmente las nuevas tendencias en la esfera de los delitos económicos. Se describió el marco

de colaboración e intercambio de información con INTERPOL y se sugirió que esa colaboración debía intensificarse en el futuro.

Guatemala

43. Guatemala facilitó información sobre su legislación penal para combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y comunicó el establecimiento de diferentes oficinas especiales de la fiscalía encargadas de los delitos económicos y los delitos relacionados con la propiedad intelectual y los activos robados. Se proporcionó información sobre los esfuerzos encaminados a velar por la integridad en la expedición de los pasaportes nacionales y sobre las actividades de capacitación en los ámbitos del control de los documentos y la prevención del fraude.

Japón

44. El Japón comunicó los esfuerzos que estaba realizando por revisar su legislación para no quedarse rezagado ante la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. En ese contexto, en 2006 se había promulgado legislación específica, que se había enmendado en 2008, para combatir los fraudes denominados “furikome”, en que los delincuentes hacían un uso indebido de los teléfonos móviles para evitar ser identificados por las autoridades. Se estaban adoptando medidas para mejorar los procedimientos de recogida de pruebas a fin de luchar contra los delitos que recurrían a un nivel sofisticado de procesamiento de la información.

45. El Japón comunicó que en su legislación nacional se habían tipificado como delitos el fraude, incluido el fraude relacionado con el uso de computadoras; la falsificación de documentos; la creación no autorizada de registros electromagnéticos de esos documentos; la posesión de esos documentos con registros electromagnéticos no autorizados; y la obtención ilegal de información relativa a los registros electromagnéticos. Se estaban adoptando medidas para tipificar como delitos otros tipos de conducta, como la creación o utilización de virus informáticos. Se hizo hincapié en que se habían adoptado disposiciones legales más adecuadas para proteger los derechos de las víctimas de esos delitos.

46. El Japón subrayó que, recurriendo a la legislación nacional vigente, podía prestar asistencia a los Estados o conceder la extradición de personas en respuesta a peticiones que se le formularan incluso fuera del marco de los tratados aplicables. No obstante, el Japón había concluido acuerdos sobre extradición y asistencia judicial recíproca con varios Estados y había firmado la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción. Aunque la firma de esas convenciones había sido aprobado por la Dieta, todavía no habían concluido los trámites previos a la promulgación de las leyes nacionales destinadas a aplicarlas. Además, el Organismo Nacional de Policía del Japón había venido promoviendo la cooperación mutua, incluido el intercambio de información, con organismos de investigación extranjeros a través de INTERPOL y los canales diplomáticos y había creado una base de datos para la recopilación de información, como nombres de sospechosos y formas de cometer delitos, para la investigación de los fraudes denominados “furikome”.

Jordania

47. Jordania hizo referencia a los esfuerzos que se estaban llevando a cabo para establecer órganos institucionales encargados de combatir los delitos económicos y la ciberdelincuencia. Se estaba prestando especial atención a la intensificación de la cooperación internacional mediante el fomento del intercambio de información con los organismos encargado del cumplimiento de la ley de países extranjeros. Se habían elaborado programas de formación para ampliar los conocimientos en ese terreno.

Marruecos

48. Marruecos puso de relieve los problemas que planteaban el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, especialmente en relación con la elaboración de legislación que permitiera hacerles frente de manera eficaz. Subrayó que la mayoría de esos delitos eran de una naturaleza novedosa y recordó que no se había realizado ninguna revisión del Código Penal del país, que databa de 1962, que permitiese que se les pudiera hacer frente adecuadamente. Además, no se disponía de legislación relativa a la expedición de documentos digitales, lo que significaba que los documentos de identidad y pasaportes podían falsificarse con facilidad. Se facilitó una actualización sobre la legislación vigente con la observación de que la Ley de lucha contra el terrorismo contenía disposiciones relativas al fraude en materia de identidad.

Mauricio

49. Mauricio facilitó una actualización de la legislación nacional en el ámbito del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Indicó que las autoridades nacionales recurrían a los instrumentos jurídicos disponibles para revisar o actualizar las leyes, teniendo presente que la falsificación de identidad y su uso indebido iban habitualmente asociadas con otras actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, la corrupción y el terrorismo. Mauricio subrayó que, para mantener una capacidad adecuada en materia de investigación y aplicación de la ley, necesaria para mantenerse al tanto de las novedades en materia de utilización de las tecnologías de la información, las comunicaciones y el comercio para la comisión de fraudes económicos y delitos relacionados con la identidad, las fuerzas del orden del país habían acometido importantes inversiones en materia de formación y equipo. Mauricio deseaba fortalecer la cooperación internacional, entre otras cosas en relación con la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la Delincuencia Organizada, así como el intercambio de información con los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, con la Organización Regional del África Meridional para la Cooperación entre los Jefes de Policía y con INTERPOL.

50. Mauricio subrayó que la Oficina de Archivos sobre la Delincuencia de la Policía Nacional recopilaba datos sobre la naturaleza y los resultados de todos los tipos de delitos, incluidos los relacionados con la identidad. Esos datos se publicaban anualmente y se solían poner a disposición de las organizaciones que lo solicitaban con fines de análisis y planificación. Se comunicó también que la Unidad de Inteligencia Financiera de Mauricio era el organismo nacional encargado de recibir, analizar y distribuir entre las autoridades encargadas de la investigación y la supervisión información financiera sobre beneficios presuntamente obtenidos de

forma delictiva y supuestos delitos de blanqueo de capitales, incluidas cualesquiera actividades o transacciones relacionadas con el terrorismo. La Unidad se encargaba también del intercambio de información con las dependencias de inteligencia financiera de otros Estados.

México

51. México informó de que en su Código Penal estaba tipificado el delito de fraude, del que se mencionaban diferentes formas específicas. No obstante, no se había tipificado el fraude cometido a través de la Internet o por medios electrónicos. Además, en distintas leyes de naturaleza financiera se contemplaban otros delitos conexos. En cuanto a la protección de los datos personales en poder de entidades públicas y privadas, se había introducido una enmienda constitucional a fin de reconocer la protección de esos datos como un derecho autónomo y fundamental. En casos de delitos relacionados con el sistema financiero, se empleaban instrumentos especiales de investigación y cooperación para detectar y llevar ante los tribunales a sus autores. Además, se habían establecido mecanismos para el intercambio de información con las instituciones financieras.

52. México comunicó que tenía dificultades para promover la cooperación entre los sectores público y privado. Los problemas se debían a los fraudes financieros masivos que mostraban la necesidad de introducir enmiendas en la legislación relativa a la delincuencia financiera y también había problemas derivados de una falta de conocimientos y concienciación. México hizo hincapié en que se habían hecho esfuerzos en materia de sensibilización mediante la organización de reuniones con órganos competentes nacionales y extranjeros, como el Departamento de Justicia y la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos. Además, México dijo que se había preparado un catálogo comparativo de delitos financieros perpetrados en el Canadá, España, los Estados Unidos, México y el Reino Unido.

53. México comunicó que era parte en la Convención sobre la Delincuencia Organizada y en la Convención contra la Corrupción, así como en 14 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, y expresó su interés en la organización de sesiones de capacitación en materia de delincuencia e investigación en el marco de su asociación estratégica con la Unión Europea.

Noruega

54. Noruega hizo especial referencia a una disposición jurídica específica sobre el robo de identidad que el Parlamento había aprobado en 2009. A diferencia de la disposición general sobre el fraude, en la relativa al robo de identidad se contemplaba la usurpación ilegal de la identidad de otro. Además, en la redacción de la legislación nacional se habían tenido plenamente en cuenta los requisitos establecidos en la Convención sobre el Delito Cibernético, del Consejo de Europa.

55. Noruega comunicó que organismos especiales habían prestado ayuda a las fuerzas del orden, tanto a nivel nacional como internacional, por una parte, y a la fiscalía, por otra, en la investigación y el enjuiciamiento efectivos del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Señaló que en 2009 se había puesto en marcha una estrategia nacional sobre la ciberseguridad para determinar qué medidas eran más apropiadas para proteger los sistemas informáticos esenciales frente a incidentes graves. Desde 2010, los pasaportes nacionales contenían datos

biométricos y se estaba trabajando que los documentos nacionales de identidad contuvieran datos biométricos similares.

56. Noruega informó también de un estudio que se estaba realizando a nivel nacional sobre el robo y el uso fraudulento de la identidad que se había puesto en marcha en 2010. En cuanto a la cooperación efectiva entre los sectores público y privado, se hizo referencia al Centro para la Seguridad de la Información de Noruega, que se ocupaba, entre otras cuestiones, de la seguridad de la información y el robo de identidad y recibía financiación del Gobierno e interesados privados, como los bancos y las compañías de seguros.

Países Bajos

57. Los Países Bajos comunicaron que en los últimos años se habían adoptado diversas medidas contra el fraude y la delincuencia financiera y se habían fortalecido las organizaciones competentes. Se habían ampliado los instrumentos que hacían posible la confiscación de bienes y se había intensificado en gran medida la lucha contra el fraude. Se facilitó información sobre un proyecto de investigación financiera encaminado a integrar las investigaciones financieras en las operaciones de todas las fuerzas del orden. Además, entre 1998 y 2002 se había puesto en práctica un programa centrado en la aplicación de medidas de lucha contra el fraude. En su informe, los Países Bajos hicieron referencia a un plan del Gabinete para combatir el fraude y la delincuencia financiera (2002-2006) y a un programa destinado a reforzar las medidas de lucha contra la delincuencia económica y financiera (2007-2011) que formaban parte de un programa más amplio de mejora de la seguridad denominado “La seguridad comienza con la prevención”. En un documento separado se facilitó a la Secretaría una descripción de ese programa.

58. Los Países Bajos comunicaron que se había presentado al Parlamento un nuevo proyecto de ley mediante el que se pretendían ampliar las medidas de investigación financiera a fin de mejorar las probabilidades de confiscar y recuperar activos robados. En cuanto a la cuestión de la prueba del origen legítimo de los beneficios presuntamente procedentes de actividades delictivas, en el proyecto de ley se contemplaba la posibilidad de solicitar pruebas relativas a los activos adquiridos a lo largo de un período de seis años antes de la comisión de algún delito penal.

59. En lo tocante al fraude de identidad, los Países Bajos habían puesto en marcha un programa para evitar errores de ese tipo. En el programa participaban todas las instituciones y organismos encargados de la expedición o el procesamiento de información y documentos de identidad y se basaba en el concepto de que el funcionamiento adecuado de la cadena de actividades públicas relacionadas con la identidad dependía de la integridad y la calidad de todos los procesos, documentos y registros que la sustentaban.

60. Se comunicó que el Ministro de Justicia de los Países Bajos había emprendido una investigación jurídica acerca de la necesidad y la conveniencia de incluir el fraude de identidad en el derecho penal como delito separado de otros ya existentes, como la falsificación. Se facilitó a la Secretaría un resumen de ese estudio. A raíz de los resultados de esa investigación se estaba examinando la posibilidad de tipificar el fraude de identidad como delito separado.

Panamá

61. Panamá informó acerca de las actividades de las oficinas judiciales especializadas que se habían venido creando desde 2002 para abordar los delitos contra el orden económico y proporcionó información sobre la tipificación como delitos en la legislación nacional de algunas actividades ilícitas de índole económica y relacionadas con la identidad. Además, Panamá describió las medidas que se habían adoptado para incrementar la seguridad de los documentos de identidad, como el establecimiento de un sistema biométrico capaz de reconocer huellas digitales.

62. Panamá informó sobre los progresos conseguidos en las técnicas de investigación de ese tipo de delitos y acerca de la cooperación entre las entidades públicas y privadas del país. Se hizo referencia a un sistema de verificación de la identidad que se había creado como mecanismo para combatir el fraude de identidad y a las actividades de su Sección de Informática Forense, que se ocupaba, entre otras cosas, de la ciberdelincuencia, el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. A nivel nacional, Panamá había participado en sesiones de capacitación en materia de blanqueo de capitales y otros delitos de carácter económico.

Polonia

63. Polonia hizo hincapié en la adopción y aplicación de un enfoque multidisciplinar de la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. En ese contexto, se habían promulgado leyes encaminadas a velar por la seguridad de la información almacenada y transmitida en sistemas electrónicos. Polonia comunicó que realizaba exámenes periódicos de las leyes vigentes.

64. Para aumentar la eficacia de la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, se habían establecido unidades especiales en la fiscalía. Ese enfoque facilitaba la investigación y el enjuiciamiento de los delincuentes mediante el uso de las más modernas tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, se había creado una base de datos electrónica que permitía la rápida transmisión de datos y análisis de la tipología de los delitos económicos. En el marco de la cooperación internacional en la lucha contra el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad se daba prioridad a la colaboración con INTERPOL, Eurojust y la Red Judicial Europea.

65. Polonia facilitó información sobre las actividades de la Policía Nacional y las competencias de las unidades de la policía especializadas en la investigación y la lucha contra los delitos económicos y la ciberdelincuencia. La Oficina de Cooperación Policial Internacional de la Policía Nacional se ocupaba de la cooperación internacional, las actividades de formación y el intercambio de información, además de aportar a Europol información relativa al fraude con tarjetas de crédito. La Policía Nacional cooperaba con el Ministerio de Hacienda, el Organismo de Supervisión Financiera y la Unidad de Inteligencia Financiera, así como con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, para proteger los intereses financieros de la Unión Europea. Se dijo que había una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales encargadas del cumplimiento de la ley y las entidades del sector privado, como los bancos y otras instituciones financieras.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

66. El Reino Unido hizo referencia a su estrategia nacional contra el fraude, que incluía la realización de un examen estratégico de sus medidas contra los delitos relacionados con la delincuencia. Como resultado de ese examen, se habían llegado a comprender mejor los problemas que ese tipo de delitos planteaban y las prioridades fundamentales para combatirlos en el futuro. Se había establecido un equipo de trabajo sobre los delitos relacionados con la identidad en el que se reunían organizaciones de los sectores público y privado y organismos encargados del cumplimiento de la ley con miras a ofrecer una respuesta más integrada ante ese tipo de delincuencia.

67. El Reino Unido hizo hincapié en que, en el marco de un programa de actividades más amplio de carácter institucional para combatir los delitos relacionados con la identidad, se habían realizado importantes trabajos, como la puesta en práctica de una estrategia para salvaguardar la identidad; la evaluación de los resultados de las últimas operaciones contra los autores de delitos relacionados con la identidad, que había conducido a una mejora del intercambio de información y la identificación de los principales delincuentes y grupos organizados; y la expansión de la labor de la Policía Metropolitana para vigilar el suministro de equipo de impresión especializado que pudiera utilizarse para elaborar documentos de identidad falsos.

República Checa

68. La República Checa citó algunas disposiciones de su legislación nacional en virtud de las cuales se tipificaban como delitos distintas infracciones de carácter económico, entre los que se citaban el fraude, el blanqueo de capitales, el acceso no autorizado a un sistema informático o una línea de transmisión de datos, la adquisición y posesión ilícitas de dispositivos y claves para acceder a un sistema informático y a los datos en él contenidos, provocar daños por negligencia a los registros contenidos en un sistema informático o una línea de transmisión de datos, la interferencia por negligencia con un equipo informático, el soborno, el tráfico de influencias, la falsificación y la alteración de documentos públicos. Se facilitaron estadísticas acerca de los casos que habían dado lugar a la apertura de causas penales y las sentencias condenatorias dictadas por delitos económicos y relacionados con la identidad durante el período 2007-2010. La República Checa también proporcionó información acerca de los tratados multilaterales pertinentes en los que era parte.

69. Se hizo referencia a las autoridades de la República Checa competentes en la investigación de casos de fraude y delitos relacionados con la identidad, entre las que figuraban distintos organismos encargados de la observancia de la ley a nivel local y regional, así como los servicios especializados de la policía. Se señaló que la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda era miembro de la red mundial de dependencias de inteligencia financiera y que las funciones de la Unidad eran: recibir y analizar informes sobre transacciones sospechosas, realizar actividades de supervisión, coordinar la aplicación de sanciones internacionales a nivel nacional, promover la cooperación internacional, realizar tareas legislativas y proporcionar directrices metodológicas y realizar actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la seguridad de las dependencias de inteligencia financiera. Se facilitó una reseña de las actividades realizadas por la Unidad de

Análisis Financiero durante el período 2008-2009, incluida su participación en la labor de organizaciones internacionales como el Consejo de Europa (por conducto de su Comité de Expertos en la evaluación de medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (el Comité Moneyval)), el Grupo Egmont, la Comisión Europea (por conducto de su Comité sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la plataforma de la Unión Europea para las dependencias de inteligencia financiera) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la ley cooperaban también con Europol en la lucha contra el fraude económico y la ciberdelincuencia.

70. La República Checa informó sobre la labor de la Oficina de Protección de Datos Personales, cuyo cometido era supervisar el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de ese tipo de datos. La Oficina cooperaba con organismos similares de otros países, instituciones de la Unión Europea y organizaciones internacionales que realizaban actividades en el campo de la protección de datos. Como resultado de su labor se habían introducido varias enmiendas legislativas, entre las que cabía citar unas normas estrictas para la copia de documentos de identidad y de viaje y unas normas por las que se restringía el uso de los números de los certificados de nacimiento. La Oficina participaba en la lucha contra los envíos de correo masivo no deseado y en la revisión de la legislación que permitía el acceso público a determinados datos almacenados en el registro de empresas, así como en la elaboración de nuevas leyes para regular la recogida y utilización de datos de ADN.

República de Moldova

71. La República de Moldova comunicó que el Ministerio del Interior había organizado sesiones de formación para el personal acerca de la prevención y la denuncia de delitos económicos, incluidos los que entrañan la utilización de datos personales, y sobre el contenido de un nuevo capítulo del Código Penal relativo a los delitos informáticos y los delitos relacionados con las telecomunicaciones.

Serbia

72. Serbia facilitó información sobre la legislación nacional en que se contemplaba la detección, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos contra la seguridad de los datos almacenados en computadoras, así como los delitos relacionados con la propiedad intelectual, los delitos de carácter sexual y los delitos contra el orden público y el orden constitucional que entrañaran la utilización de datos, sistemas y redes de computadoras. Además, Serbia facilitó el texto de las disposiciones penales relativas a los delitos relacionados con el robo de identidad, el fraude económico y la utilización fraudulenta de tarjetas de crédito. Serbia comunicó que había establecido departamentos especiales para la lucha contra el delito de alta tecnología en la Oficina del Fiscal General y en el Tribunal Superior.

Sudán

73. El Sudán indicó que no se había denunciado ningún delito cometido a través de la Internet. Señaló que se habían realizado informes sobre el fraude económico, la evasión fiscal y la falsificación de moneda extranjera y que los autores de esos delitos habían sido llevados ante la justicia. Se hizo referencia a los mecanismos

institucionales que se ocupan de mejorar la detección y la investigación de los delitos relacionados con el blanqueo de capitales.

Suecia

74. Suecia subrayó que su legislación nacional hacía posible investigar y enjuiciar el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Dijo que se estaba llevando a cabo un examen de las disposiciones penales relativas a la falsificación de documentos originales en respuesta a los avances en la tecnología de la información. Además, la fiscalía había venido realizando actividades de formación en esa esfera y se habían elaborado varios informes y directrices. Se habían adoptado medidas para mejorar la recogida y la calidad de datos y la elaboración de estadísticas sobre la delincuencia y para mejorar la asistencia a las víctimas del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Se hizo hincapié en que Suecia era parte en varios acuerdos internacionales sobre cooperación en materia penal que se estaban aplicando mediante legislación nacional específica sobre extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional en actuaciones penales, así como mediante la ejecución de sentencias penales.

Suiza

75. Suiza informó sobre la legislación nacional que contenía disposiciones relativas a la corrupción y el blanqueo de capitales, entre otros delitos. En cuanto a la confiscación de los beneficios obtenidos de actividades delictivas, se habían adoptado medidas concretas para ampliar la competencia de las autoridades nacionales. En 1990 se había reformado el Código Penal con el fin de incluir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y, a ese respecto, se habían tipificado como delitos las certificaciones falsas, la obtención no autorizada de datos, la alteración de datos, la utilización fraudulenta de las computadoras y el uso fraudulento de cheques y tarjetas de crédito.

76. Suiza subrayó que había varias instituciones encargadas del control del sistema de gestión de la identidad y que se había creado una página web para recoger información sobre delitos relacionados con la identidad. En 2000 se había establecido un instituto de lucha contra la delincuencia económica a fin de estudiar el impacto de ese tipo de delitos en la sociedad y en las víctimas y elaborar una estrategia para combatirlos. Uno de los elementos de esa estrategia era la cooperación entre los sectores público y privado, aspecto que se apoyaba y fomentaba.

77. Suiza comunicó que era parte en una serie de instrumentos multilaterales, entre los que figuraban la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción y 16 convenios y protocolos de lucha contra el terrorismo, así como todos los instrumentos pertinentes del Consejo de Europa. Además, Suiza había concluido tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca con sus países vecinos, varios Estados miembros de la Unión Europea y algunos países de Europa sudoriental. La Oficina de la Policía Federal colaboraba con INTERPOL y Europol desde 2006 y Suiza era parte en el Acuerdo Schengen y el convenio para su aplicación desde 2008.

Tailandia

78. Tailandia informó de que en 2009 había enmendado la Ley contra el blanqueo de capitales como respuesta a la evolución del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Además, la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Capitales había elaborado un plan a largo plazo para actualizar y armonizar la legislación con las normas internacionales existentes.

Togo

79. El Togo subrayó que, aunque todavía no había adoptado legislación específica sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, muchas de sus medidas ya se estaban aplicando, incluidas las de carácter legislativo que figuraban en las disposiciones del Código Penal y otras leyes específicas. Se informó de que se había promulgado legislación para facilitar la cooperación internacional en materia penal, incluida la asistencia judicial recíproca, a los niveles regional e internacional.

80. El Togo comunicó que había establecido instituciones competentes para la detección e investigación del fraude. Además, se habían puesto en marcha sistemas digitalizados para la expedición de permisos de conducir y tarjetas de identidad. El Ministerio de Seguridad había establecido un sistema para la expedición de pasaportes biométricos y se habían reforzado los mecanismos de control en las fronteras.

Trinidad y Tabago

81. Trinidad y Tabago comunicó que la investigación del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad se había encomendado a las unidades de la policía especializadas en la lucha contra el fraude y la corrupción. Para llevar a cabo investigaciones extraterritoriales, se había solicitado asistencia de INTERPOL y de la autoridad nacional responsable de las peticiones de cooperación internacional. En 2008 se había establecido otra unidad, especializada en ciberdelincuencia, para prestar apoyo a las investigaciones en línea y el enjuiciamiento de los autores de esos delitos.

82. Trinidad y Tabago puso de relieve que en 2008 y 2009 se habían organizado actividades de formación para investigadores y otros funcionarios con el fin de mejorar sus conocimientos especializados en ciberdelincuencia, contabilidad forense, fraude contra las empresas de seguros, falsificación de moneda, técnicas de investigación e informática forense. Trinidad y Tabago hizo referencia a los textos legislativos aplicables y sus enmiendas utilizadas para tipificar como delitos el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y para llevar a cabo las investigaciones y los procesamientos pertinentes.

Ucrania

83. Ucrania señaló que sus autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley se ocupaban de los delitos cometidos en el ámbito empresarial y los delitos relacionados con la identidad y proporcionó estadísticas sobre las medidas adoptadas. Ucrania comunicó que se habían realizado un número importante de actividades fraudulentas por medio de la Internet, principalmente en plataformas comerciales como las subastas en línea y las redes sociales. Se había observado un

incremento continuo de la transferencia no autorizada de dinero a través de los “bancos en Internet”.

84. Ucrania facilitó información sobre las disposiciones en las que se establecía una responsabilidad penal por los delitos relacionados con la identidad e informó de los casos penales que su Servicio de Seguridad Nacional había abierto en 2010. Señaló que el Ministerio del Interior había elaborado un proyecto que abarcaba el período 2010-2015 de lucha contra la delincuencia, incluida la corrupción, cuyo objetivo principal era facilitar la identificación y la actuación judicial contra diferentes formas de ciberdelincuencia.

III. Labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la delincuencia

85. Con arreglo a la práctica seguida habitualmente desde 2007, y en consonancia con la resolución 2009/22, del Consejo Económico y Social, la UNODC celebró en 2010, en Viena, dos reuniones del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, una del 18 al 22 de enero y la otra del 6 al 8 de diciembre. Las reuniones del Grupo se celebraron según un planteamiento de múltiples interesados con el objetivo de atraer a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y círculos académicos para reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y acordar medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad. Los informes sobre esas reuniones se han presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para su información, como documentos de sala de conferencias (véase www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/index.html).

86. En las reuniones mencionadas más arriba, el Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad tuvo ocasión de examinar y dar su opinión sobre materiales elaborados por la UNODC en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo y los mandatos contenidos en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social. Esos materiales se centraban en los aspectos jurídicos, de políticas y de justicia penal de los delitos relacionados con la identidad, incluida la tipología de esos delitos y los enfoques para su tipificación, la cooperación internacional, la protección de las víctimas y las posibilidades de encontrar efectos sinérgicos entre los sectores público y privado, especialmente en cuanto a la prevención de ese tipo de delincuencia. Además, el Grupo celebró debates específicos y detallados sobre el uso de la ciencia forense para combatir y prevenir los delitos relacionados con la identidad y sobre los medios más eficaces para proteger los derechos de las víctimas. El Grupo sirvió como plataforma para realizar un análisis comparativo de los problemas que planteaba ese tipo de delitos y para presentar una reseña de los diferentes enfoques que se habían adoptado en distintas regiones para abordarlo.

IV. Materiales para la asistencia técnica en relación con los delitos relacionados con la identidad

87. De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones formuladas durante las reuniones del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, la UNODC ha venido trabajando para promover la investigación y elaborar material docente sobre esos delitos. En un manual sobre el tema, que se publicará y difundirá en el futuro próximo entre los Estados miembros, la UNODC expondrá una gama de opciones y consideraciones que han de tenerse en cuenta al abordar cuestiones relacionadas con la justicia penal en el plano nacional (como la tipología de los delitos, los diferentes enfoques de su tipificación y la protección de las víctimas) y problemas específicos para promover la cooperación internacional en materia penal y la posibilidad de encontrar efectos sinérgicos y establecer alianzas entre los sectores público y privado, especialmente con respecto a la prevención de los delitos relacionados con la identidad. El manual incluye documentos de investigación y material práctico, también en relación con la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con la identidad.

88. El mencionado manual sobre los delitos relacionados con la identidad va dirigido a los legisladores, los encargados de la formulación de políticas, los fiscales y las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y los profesionales del sector, así como otros interesados (como los representantes de las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes, el sector privado y los círculos académicos). Está previsto que el manual pueda utilizarse también como material de referencia en los programas de asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad encaminadas a ampliar los conocimientos especializados acerca de cómo abordar las cuestiones de carácter jurídico, institucional y operacional relacionadas con la perspectiva de los delitos relacionados con la identidad como una nueva forma de delincuencia.

V. Conclusión

89. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee tener en cuenta la información proporcionada por los Estados miembros acerca de sus esfuerzos por poner en marcha medidas y políticas encaminadas a prevenir, investigar, encausar y castigar el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad. Al hacerlo, podría proporcionar a la UNODC nuevas directrices acerca de la prestación de asistencia técnica a los Estados miembros que lo soliciten con miras a preparar respuestas legislativas adecuadas a esos delitos, elaborar y mantener mecanismos sólidos de investigación y vigilancia del cumplimiento de la ley, adoptar mejores prácticas y sistemas eficaces para la protección de las víctimas y velar por la existencia de una cooperación internacional oportuna y eficaz que ayude a reducir esos delitos. La Comisión tal vez desee tener en cuenta la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad al examinar los elementos de un enfoque multidisciplinar de la prevención y la lucha contra esos delitos.